



|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0K1Z2J6O553L5W1C0VKL                |                              |
| <b>Procediment</b><br>2242 Subvencions atorgades de forma directa |                              |
| <b>Expedient núm.</b><br>10873/2025                               | <b>Document</b><br>6163/2026 |

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD “FEM PASTORETS”  
PARA LA COPRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO “DELS PASTORETS” DE ENERO DE 2026**

En La Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

**Se reúnen:**

Por un lado, la Sra. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08

Por otro lado, Sr. Jordi Roig en su condición de representante de la entidad “Fem Pastorets”, entidad con CIF G64226954 domiciliada en la calle Miquel Porter i Moix, 11 1º, e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

**Manifiestan:**

I.- Que “Els Pastorets” son una de las tradiciones más bonitas de Cataluña, arraigada en el teatro popular a partir del siglo XVI, y extendida por todo el país desde mediados del siglo XIX. Pero “Els Pastorets” más celebrados son los que nacieron, en 1916, de la pluma de Josep Maria Folch i Torres. Un espectáculo pensado para los niños, con una gran dosis de ingenuidad, con unos demonios inocentes que van por el mundo intentando tentar, sin conseguirlo, un grupo de pastores de buena fe, partiendo del sueño de dos chiquillos en una noche de Nochebuena.

II.- Que la entidad **Asociación Cultural Fem Pastorets** son un grupo de personas interesadas en recoger la tradición de hacer “Pastorets” con el objetivo de convertirse en un referente de difusión y estudio de los Pastorets. Con nuevas energías y ampliando el número de actores y colaboradores apuestan por la búsqueda de un modelo que dé a los “Pastorets de la Garriga” una identidad propia.

III.- Que el Ayuntamiento ha expresado su voluntad de coproducir y ceder el espacio del Teatro de la Garriga para ensayar y estrenar la obra.



|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0K1Z2J6O553L5W1C0VKL                |                              |
| <b>Procediment</b><br>2242 Subvencions atorgades de forma directa |                              |
| <b>Expedient núm.</b><br>10873/2025                               | <b>Document</b><br>6163/2026 |

IV.- Que la Asociación se muestra dispuesta a coproducir, montar y dirigir la obra.

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las manifestaciones anteriores, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en coproducir la obra de “Els Pastorets”.

Por todo lo mencionado, las partes **pactan:**

### **Primero. Objeto**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del espectáculo “Els Pastorets”.

Este convenio tiene por objeto la coproducción, difusión y estreno de la obra “Els Pastorets” que se realizó el día 10 de enero de 2026 en el Teatro de la Garriga.

1. Que el Ayuntamiento tiene interés en que “Els Pastorets” sea un espectáculo que se continúe programando desde el Teatro de la Garriga por la entidad “Fem Pastorets”, ya que es una entidad que aglutina a mucha gente del pueblo interesada en realizar el espectáculo.
2. Determinar que el apoyo económico debe destinarse a subvencionar el gasto de las sesiones del espectáculo “Fem Pastorets” del día 10 de enero de 2026 en el Teatro de la Garriga.
3. Los conceptos subvencionables son los adecuados y necesarios para la realización de las sesiones de “Els Pastorets”: gastos de producción, escenografía, transporte, dirección, imprenta... y se formaliza en forma de subvención. El importe máximo para la sesión de enero de 2026 es de 2.500 €.

### **Segundo. Precio de la entrada del espectáculo**

El precio de la entrada es de 11€ público adulto, de 10€ público adulto compradas a través de la web del teatro y 6€ menores de 14 años. No se contemplan descuentos. Se trata de un precio público aprobado en la JGL del día 24 de noviembre de 2016.

### **Tercero. Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de marzo de 2026 cuando se justifique la totalidad del convenio.

|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0K1Z2J6O553L5W1C0VKL                |                              |
| <b>Procediment</b><br>2242 Subvencions atorgades de forma directa |                              |
| <b>Expedient núm.</b><br>10873/2025                               | <b>Document</b><br>6163/2026 |

#### **Cuarto. Obligaciones que asume la entidad**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las actividades relacionadas en el apartado “Primero. Objeto” des este convenio que justifique el otorgamiento de la subvención.
2. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes de éste, están obligadas a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberán cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezcan con terceros.
4. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial para poder ser beneficiarias de subvenciones.
6. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural.
8. Las personas beneficiarias deben dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0K1Z2J6O553L5W1C0VKL                |                              |
| <b>Procediment</b><br>2242 Subvencions atorgades de forma directa |                              |
| <b>Expedient núm.</b><br>10873/2025                               | <b>Document</b><br>6163/2026 |

9. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.
11. Crear, coproducir y dirigir la obra.
12. Coordinar las acciones necesarias en el momento de llevarla a cabo y mientras dure la misma, para realizar el espectáculo el día 10 de enero de 2026.
13. Hacer constar la participación del Ayuntamiento como coproductores en todo el material de comunicación.
14. La asociación se hará cargo de los gastos derivados de la compra o alquiler de todas las infraestructuras y material extra que necesiten y del cual el ayuntamiento no disponga.
15. Tal y como indica la Ley 10/2009 y el decreto que la desarrolla 112/2010, en el capítulo II, se regula la obligatoriedad de la asociación a contratar una póliza de responsabilidad civil.

"Las personas organizadoras de espectáculos públicos o de actividades recreativas de carácter extraordinario deben contratar la póliza de responsabilidad civil regulada por los artículos de 78 al 83, independientemente de la que también tengan contratada las personas titulares de los establecimientos o de los espacios donde se lleve a cabo el espectáculo público o la actividad recreativa"

#### **Quinto. Obligaciones que asume el ayuntamiento**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento colabora en la difusión del estreno de la obra con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.
2. El Ayuntamiento colabora en la cesión de infraestructuras, soporte técnico y logístico municipal. El Ayuntamiento gestiona los ingresos de las entradas vendidas en la sesión del espectáculo "Els Pastorets" del día 10 de enero de 2026 ingresándose en la aplicación presupuestaria 203 34400 P04PP. Conciertos y teatros.



|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0K1Z2J6O553L5W1C0VKL                |                              |
| <b>Procediment</b><br>2242 Subvencions atorgades de forma directa |                              |
| <b>Expedient núm.</b><br>10873/2025                               | <b>Document</b><br>6163/2026 |

### **Sexto. Importe de la subvención**

El Ayuntamiento, a través del Departamento de Cultura subvencionará a la entidad “Fem Pastorets” con un importe cierto de dos mil quinientos euros (2.500 €), sobre el total de gastos subvencionables, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, debiendo ser reintegrada si procede la financiación solamente por el importe que rebase el coste total, conforme el artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobador por el Real decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33400 48008 Teatro municipal. Convenio Asociación C. Fem Pastorets del presupuesto municipal vigente.

### **Séptimo. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención a través de la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

### **Octavo. Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se han producido a lo largo de la producción y representación de la obra “Els Pastorets”, que se ha llevado a cabo el 10 de enero de 2026.

La entidad beneficiaria deberá acreditar debidamente estos gastos, según los conceptos expresado en la cláusula primera y dentro del plazo señalado en la cláusula novena de este convenio.

### **Noveno. Plazo y forma de justificación**

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat)

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000 € tal y como recoge en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se deberán presentar correctamente rellenos los formularios que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)

|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0K1Z2J6O553L5W1C0VKL                |                              |
| <b>Procediment</b><br>2242 Subvencions atorgades de forma directa |                              |
| <b>Expedient núm.</b><br>10873/2025                               | <b>Document</b><br>6163/2026 |

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A).
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si es necesario, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones acaecidas (Modelo B).
- En caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada en la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin, se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación, la documentación de soporte que justifican los datos que se relacionan a los modelos que debe presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de La Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos a otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **Décimo. Pago**

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de La Garriga abonará un 70% (1.750 €) del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento.

El resto del pago del importe de la subvención otorgado, 30% (750 €) se realizará en un solo pago, previa presentación dentro de los plazos establecidos en la documentación justificativa referida en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0K1Z2J6O553L5W1C0VKL                |                              |
| <b>Procediment</b><br>2242 Subvencions atorgades de forma directa |                              |
| <b>Expedient núm.</b><br>10873/2025                               | <b>Document</b><br>6163/2026 |

### **Undécimo. Publicación**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en la Web municipal y en el Portal de Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 €, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/25 y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

### **Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.



|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0K1Z2J6O553L5W1C0VKL                |                              |
| <b>Procediment</b><br>2242 Subvencions atorgades de forma directa |                              |
| <b>Expedient núm.</b><br>10873/2025                               | <b>Document</b><br>6163/2026 |

### **Decimotercero. Comisión de seguimiento**

A efectos de establecer un mecanismo de vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la entidad.

### **Decimocuarta. Modificación**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

### **Decimoquinto. Efectos en caso de incumplimiento**

En caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la misma, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya ha existido se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

### **Decimosexto. Revocación**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad "Fem Pastorets" relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **Decimoséptimo. Resolución del convenio**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio



|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0K1Z2J6O553L5W1C0VKL                |                              |
| <b>Procediment</b><br>2242 Subvencions atorgades de forma directa |                              |
| <b>Expedient núm.</b><br>10873/2025                               | <b>Document</b><br>6163/2026 |

2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

#### **Decimoctavo. Normativa de aplicación**

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

#### **Decimoquinto. Naturaleza del convenio**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contenciosa administrativa.

#### **Vigésimo. Protección de datos personales**

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informados del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el art. 13 del RGPD.

La entidad prestadora se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios.



|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0K1Z2J6O553L5W1C0VKL                |                              |
| <b>Procediment</b><br>2242 Subvencions atorgades de forma directa |                              |
| <b>Expedient núm.</b><br>10873/2025                               | <b>Document</b><br>6163/2026 |

- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a los que tenga acceso salvo autorización expresa del interesado y sólo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad ante el ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que éste pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).